

LG-CS-016-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO (04) CONTENEDORES PARA LAS CAPITANÍAS DE PUERTO DE LA CEIBA, PUERTO CORTES Y GUAPINOL DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DE HONDURAS.

Nosotros, Los Suscritos: **JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad número: 0801-1975-06913 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante, nombrado mediante Acuerdo No. 0012-2017, de fecha tres (3) de julio de dos mil diecisiete (2017), emitido por la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará el “**EL CONTRATANTE**” y el Señor **CARLOS ALBERTO MEJIA ESCOBAR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con número de Identidad 0503-1982-00343 y con domicilio en San Marcos, Omoa Cortés; en su condición de Comerciante Individual con el nombre comercial “**SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE E INVERSIONES VALERIA**” con número de R.T.N 05031982003438, como lo acredita con Testimonio de Instrumento Público No. 39 de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil dieciocho (2018), ante los Oficios del Notario José Wilfredo Sánchez Valladares, quién en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente documento, hemos acordado como al efecto así lo hacemos, en celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto la instalación de cuatro (04) contenedores acondicionados Tipo Oficina según planos adjuntos, para funcionamiento de las Capitanías de Puerto, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: Dos (2) Contenedores para la Capitanía de Puerto de La Ceiba, Un (01) Contenedor para la Capitanía de Puerto Cortés, y un (01) Contenedor para la Capitanía de Puerto de Guapinol, todas dependientes de la Dirección General de la Marina Mercante.

CLÁUSULA SEGUNDA.-DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR: Por medio del presente contrato “**EL CONTRATISTA**” se obliga a prestar el servicio de instalación de cuatro (04) contenedores acondicionados Tipo Oficina, para funcionamiento de las Capitanías de Puerto, los servicios a prestar incluyen: Demolición de edificio existente en la Capitanía de Guapinol y acarreo de desechos a relleno sanitario, cuatro (04) unidades de Suministro de contenedores para oficinas de 40 pies, 281.40m² de revestimiento de pared interna con tabla yeso y perfil metálico, 110.20m² de suministro e instalación de piso de cerámica, 16 unidades suministro e instalación de puertas, 28 unidades de suministro e instalación de ventanas, 110 m² de suministro

e instalación de cielo falso, Instalaciones eléctricas en los cuatro (04) contenedores según planos, Instalaciones hidrosanitarias en los cuatro (04 contenedores) según planos, 192.28 m² Techo con lámina de aluzinc calibre 26, suministro e instalación de aire acondicionado de 04 contenedores para funcionamiento de las Capitanías de Puerto.

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PRECIO UN.	TOTAL
Demolición de edificio existente	Gb	4.00	L. 18,000.00	TOTAL
Suministro de contenedores para oficinas de 40 pies	Und	4.00	L. 75,000.00	L. 72,000.00
Revestimiento de pared interna con tabla yeso y perfil metálico	m ²	281.40	L. 810.00	L. 300,000.00
Suministro e instalación de piso de cerámica	m ²	110.20	L. 820.00	L. 227,934.00
Suministro e instalación de puertas	Und	16.00	L. 2,800.00	L. 90,364.00
Suministro e instalación de ventanas	Und	28.00	L. 2,500.00	L. 44,800.00
Suministro e instalación de cielo falso	m ²	110.20	L.710.00	L. 70,000.00
Instalación eléctrica	Gbl	4.00	L. 19,500.00	L. 78,242.00
Instalación hidrosanitarias	Gbl	4.00	L. 22,000.00	L. 88,000.00
Techo con lámina de aluzinc calibre 26	m ²	192.28	L. 805.00	L. 154,785.40
Suministro e instalación de aire acondicionado.	Gbl	4.00	L.25,000.00	L. 100,000.00
SUB-TOTAL				L. 1,304,125.40
I.S.V				L. 195,618.81
TOTAL				L. 1,499, 744.21

CLÁUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del contrato es por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L. 1, 499,744.21)**, pago que incluye el 15% de impuesto sobre venta que corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L.195, 618.81)**. El pago se financiará afectando la cuenta de fondos propios de la Dirección General de la Marina Mercante en Banco Atlántida (Fondos de la Reserva Científica, según Acuerdo en Acta No. 27 del Comité Técnico del Fideicomiso). Dicho pago se hará mediante depósito a cuenta.

CLAÚSULA CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO: Queda convenido entre ambas partes que el pago del contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en tres



desembolsos, detallados de la siguiente manera: dos pagos iguales de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.500,000.00)** y un último pago por **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L.499,744.21)**, cada pago se realizará de acuerdo a los avances constatados por la comisión técnica, nombrada por la Dirección General de la Marina Mercante.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de noventa (90) días, a partir de la firma del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: 1. “EL CONTRATISTA” tratará como confidencial cualquier información relacionada a la ejecución de los servicios que obtenga de “EL CONTRATANTE” hasta que éste de autorización específica para lo contrario. Se excluyen aquellos casos de información de dominio público.- 2. “EL CONTRATISTA” se compromete a dar inicio a la Instalación de los 4 Contenedores una vez recibida la orden de compra por parte de “EL CONTRATANTE”.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar a “EL CONTRATISTA” los servicios establecidos y aceptados por “EL CONTRATANTE” con un plazo máximo de quince (15) días a partir de la emisión de la orden de compra, siempre y cuando se reúnan todos los requisitos necesarios para efectuar el pago.

CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL “CONTRATISTA”, se obliga a prestar los servicios de conformidad a lo pactado en el presente contrato, en especial, las descripciones de la Cláusula primera y Segunda, específicamente en la demolición de edificio existente en la Capitanía de Guapinol y acarreo de desechos a relleno sanitario, cuatro (04) unidades de Suministro de contenedores para oficinas de 40 pies, 281.40m² de revestimiento de pared interna con tabla yeso y perfil metálico, 110.20m² de suministro e instalación de piso de cerámica, 16 unidades suministro e instalación de puertas, 28 unidades de suministro e instalación de ventanas, 110 m² de suministro e instalación de cielo falso, Instalaciones eléctricas en los cuatro (04) contenedores según planos, Instalaciones hidrosanitarias en los cuatro (04 contenedores) según planos, 192.28 m², Techo con lámina de aluzinc calibre 26, suministro e instalación de aire acondicionado de 04 contenedores, cumpliendo con todo lo estipulado en este contrato. De acuerdo con esta garantía, el “CONTRATISTA” se obliga por el periodo de sesenta (60) días después de la terminación del presente contrato y aceptación de los trabajos pactados, a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada o por materiales defectuosos o de inferior calidad.



CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA” se compromete a presentar una garantía de cumplimiento equivalente al quince (15%) del valor total del contrato de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento a más tardar cinco (5) días después de suscrito el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPOSICIÓN GENERAL: En los asuntos tratados, el presente contrato comprende la totalidad de lo convenido entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” y ninguna otra afirmación o declaración no convenida en este contrato obligará a las partes en forma alguna. Este contrato deja sin efecto cualquier otro contrato y/o carta de fecha anterior al presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Las partes deberán de cumplir con sus obligaciones de suministro y adquisición especificadas en las cláusulas anteriores, así como el pago correspondiente como contraprestación del servicio prestado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente demostrados. Ambas partes acuerdan que para la solución de cualquier controversia o conflicto que surja entre las partes relacionado directamente o indirectamente con éste contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso en que los mecanismos no sean efectivos, las partes someterán la decisión al Juzgado de Letras Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: 1. El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere las causas suficientes, al tenor de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, en los Artículos 126 al 131, en los Artículos 253 al 265 de su Reglamento, y demás que sean aplicables para este tipo de contrato.

2. El “CONTRATISTA” podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente la ejecución de los servicios sin responsabilidad alguna de su parte si el “CONTRATANTE” injustificadamente retrasara el pago establecido en este contrato, en un plazo contado a partir de la fecha de recepción del acta de inicio de los servicios, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al “CONTRATISTA”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES ESPECIALES: De conformidad a lo pactado “EL CONTRATISTA” se compromete a restituir a “EL CONTRATANTE” la cantidad pagada a su favor o el remanente que en concepto de pago se haya realizado a la fecha de suscitarse las causas de rescisión o terminación del contrato establecidas en la Cláusula antes enunciada. -

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. -Se entenderá por fuerza mayor y caso fortuito las definiciones consignadas en el artículo 2 numerales 8 y 17 del Código Tributario. Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por **LAS PARTES**, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: En lo no previsto en el presente contrato y en todos los documentos que lo conforman se aplicarán supletoriamente lo dispuesto por las leyes vigentes en el país que sean aplicables al caso. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Será parte integral del Presente Contrato la "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" contemplada en el Acuerdo N° SE-037-2013, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2013, la cual se adjunta "**EL CONTRATANTE**".

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIÓN: Todas las comunicaciones o avisos que se den en relación a este Contrato se estimarán que han sido dados por una parte cuando sean entregadas personalmente o enviadas por Courier o mensajero (ambos con aviso de recepción o prueba de recepción) a las siguientes direcciones:

CONTRATISTA: "SERVICIOS DE CONSTRUCCION TRANSPORTE E INVERSIONES VALERIA

Dirección: Omoa, Cortes

Atención: CARLOS ALBERTO MEJIA ESCOBAR, Omoa Cortes

Tel: + 504 9803/8106

Email: carlosmejia31@hotmail.com

EL CONTRATANTE:

Dirección: Boulevard Suyapa, edificio Pietra, contiguo a Alupac, Ciudad de Tegucigalpa, Honduras.

Atención: Juan Carlos Rivera García/Ing. Sadira Maradiaga. Verónica Alvarado

Tel: + (504) 2239-8228, 2239-8384, 2239-8346, 2239-8335, 2239-8203.

Email: dmartinez@marinamercante.gob.hn, smaradiaga@marinamercante.gob.hn
valvarado@marinamercante.gob.hn.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan en todas y cada una de las cláusulas de condiciones establecidas en el presente Contrato de Servicios y bajo las leyes de la República de Honduras;



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

comprometiéndose a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual se firma el presente contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 20 días del mes de septiembre de 2021.


JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
CONTRATANTE




CARLOS ALBERTO MEJIA ESCOBAR
CONTRATISTA